



Cartagena de Indias D. T. y C., 14 de mayo de 2026

AL : Señor (a)
JAIRO FONSECA PEDROZA
Representante Legal **INDUSTRIAL 180 S.A.S**
CALLE 63 D # 70 D -37
Teléfono: 3208435636
info@industrial180.com
Bogotá D.C

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 320-GINREDCA-2026**

El señor Capitan de Corbeta EDINSON DE JESÚS ZAPATA CAMPO, Coordinador Grupo Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, debidamente nombrado mediante Resolución No. (1308-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de octubre de 2025, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **JAIRO FONSECA PEDROZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.386.557 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la empresa **INDUSTRIAL 180 S.A.S**, con el NIT. 900.924.609-5, en virtud del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. MC-307-GINREDCA-2026, cuyo objeto consiste en el "SUMINISTRO DE ACEITES, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Invitación y la oferta presentada el día 05 de mayo de 2026.

Los servicios y/o bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	INDUSTRIAL 180 S.A.S
Nit o CC	900.924.609-5
Régimen de Ventas	Responsable de IVA
Clase de Persona	Persona Jurídica
Domicilio	CALLE 63 D # 70 D -37
Telefono/Fax	3208435636
E- mail	info@industrial180.com
Ciudad	Bogotá
Banco	DAVIVIENDA
No. de Cuenta	108900013948
Nombre del Titular	INDUSTRIAL 180 S.A.S
Tipo de Cuenta	AHORRO
Certificado de Disponibilidad	Con cargo al CDP No. 35726 del 04 de marzo del 2026 , por los rubros: A-02.02.01.003.003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR A-05-0101-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR. A-05-01-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS.



	Nº CDP	DEPENDENCIA AFECTACION	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR	
Imputación Presupuestal	35726	GINREDCA	A.02.02.01.003.003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 13.106.250,00	
			A.05.01.01.003.003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	\$ 154.866.800,00	
			A.05.01.01.003.004	16	SSF	QUIMICOS BASICOS	\$ 4.639.000,00	
	TOTAL							\$ 172.512.050,00
Valor del Contrato	El valor del contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$161.481.324,00) , incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuido de la siguiente manera por unidad:							
	UNIDAD		RUBRO		PRESUPUESTO			
	5KFT		A.05.01.01.003.003		\$ 3.830.296,00			
	5KLD				\$ 23.272.751,00			
	5KLO				\$ 7.615.306,00			
	5KMQ				\$ 1.832.120,00			
	5KMZ				\$ 687.045,00			
	5KTG				\$ 159.730,00			
	5KTK				\$ 454.824,00			
	5KZH				\$ 320.621,00			
	5KZI				\$ 568.530,00			
	CIOH				\$ 107.435.870,00			
	ECTM CP03				\$ 287.514,00			
	ECTM CP04				\$ 31.946,00			
	ECTM CP08				\$ 974.950,00			
	ECTM CP09				\$ 194.990,00			
	SEMAB				\$ 4.925.672,00			
	SEMAC		\$ 2.037.814,00					
	CP03		A.02.02.01.003.003		\$ 183.212,00			
	CP05				\$ 903.611,00			
	CP06				\$ 45.803,00			
	CP07				\$ 63.890,00			
	CP08				\$ 3.030.551,00			
	CP09				\$ 576.216,00			
	CP12				\$ 183.212,00			
	5KLO		A.05.01.01.003.004		\$ 850.850,00			
	ECTM CP08				\$ 1.014.000,00			
	TOTAL					\$ 161.481.324,00		
	<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes y servicios con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentran excluidos de IVA, de</p>							



	<p>conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en la Ley 47 de 1993 señala en el artículo 22 la cual indica:</p> <p>“Exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;</i> • <u>“Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea.</u> • <i>La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;</i> • <i>La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago”.</i>
<p>Forma de pago</p>	<p>La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por EL CONTRATISTA, el Supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.</p> <p>NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato se encuentran asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.</p> <p>NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.</p> <p>NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo, de acuerdo con Resolución 165 de 2023 de la DIAN, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.</p>



NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #15-01-12-004; XXX-[GINREDCA-2026; correo supervisor#
- Las notas del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.
- La PCI de la GINREDCA de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 5: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

NOTA 6: GINREDCA deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental).

NOTA 7: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:



	<p>a) Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.</p> <p>b) Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.</p> <p>c) Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.</p> <p>d) Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.</p> <p>e) Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.</p> <p>f) En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.</p> <p>Cuando de conformidad con lo establecido el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.</p> <p>NOTA 8: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico SIIF NACION, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACION y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).</p>
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2026 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en su totalidad en los lugares indicados a continuación, por parte del CONTRATISTA a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el Supervisor del contrato.		
	UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE ENTREGA
	CIOH – 5KFT – 5KLD – 5KLO – 5KMQ – 5KMZ – 5KZH - SEMAB - CP05	Base Naval ARC “Bolívar”, Almacén GINREDCA	Cartagena de Indias- Bolívar
	CP06	Carrera 12 No. 5-25 Conjunto el Faro.	Riohacha, la Guajira
	CP07	Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San. Andrés	San Andrés Isla
	CP08 – ECTM CP08 – 5KTK	Batallón Fluvial de Infantería de Marina N°16, Avenida la Playa, Punta las Vacas.	Turbo – Antioquia
	CP09 – ECTM CP09	Carrera 2 N°8C- 55 Barrio Guayabal	Coveñas Sucre
	CP12	Puerto Libre Sector Black Sand Bay	Providencia Islas – Archipiélago De San Andrés Y Providencia
	SEMAB - ECTM CP03 – CP03 - 5KTG - 5KZI	Via 40 85-2202 Sector las Flores	Barranquilla - Atlántico
ECTM CP04	Capitanía de Puerto de Santa Marta - CP04. Dirección Carrera 2 No. 27-38 Edificio Prado Loft	Santa Marta - Magdalena	
Forma de ejecución	El contrato se ejecutará conforme se describe en el acápite Lugar de Entrega/ Ejecución .		
Garantías	<p>GARANTÍA ÚNICA:</p> <p>Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE NIT. 806.006.269-5, la cual contendrá los siguientes amparos:</p> <p>a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</p> <p>b) CALIDAD DE LOS BIENES: Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución de este y seis (06) meses más, contabilizados desde el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor.</p>		



	<p>de los cinco (05) días calendario siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes adquiridos, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la reparación y/o cambio en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasionen debido al reclamo.</p> <p>Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia de los bienes y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción de los bienes y/o servicios reemplazados, fecha de entrega de los bienes y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar cinco (05) días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.</p> <p>EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del servicio.</p> <p>SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.</p>
<p>Obligaciones</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">a. Entregar o prestar oportunamente los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica.e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.



TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de ésta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá¹: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii>)

GARANTIA TÉCNICA: El oferente deberá certificar y garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios entregados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, defecto, caducidad y posibles daños ocasionados por el almacenaje y transporte de este hasta el momento de la entrega, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas por la entidad, por un lapso mínimo de seis meses (06), contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los bienes/servicios entregados, El contratista se obliga a corregir y/o subsanar los servicios que sean rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad, sin costo alguno para la DIMAR. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato. En este caso el contratista deberá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer la provisión. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo petitionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro

¹ B. Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.



- f. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- g. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
- h. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- i. Responder por la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- j. Ejecutar la prestación del servicio o entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
- k. En caso de que exista insatisfacción por los bienes recibidos o servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
- l. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
- m. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
- n. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SAP y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
- o. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de los estándares mínimos que exige la Ley sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

- a) Suministrar aceites que cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad vigentes.
- b) Garantizar que los productos sean originales, nuevos y sin alteraciones.
- c) Asegurar la correcta rotulación, empaque y fechas de vencimiento visibles.
- d) Cumplir con las cantidades, referencias y tiempos de entrega establecidos en el contrato.
- e) Transportar y almacenar los aceites bajo condiciones que preserven su calidad.
- f) Reemplazar de manera inmediata productos defectuosos o no conformes.
- g) Entregar en cada dirección y ciudad de acuerdo con lo solicitado en cuadro de lugar de entrega.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. En general son obligaciones del CONTRATANTE:



	<ul style="list-style-type: none"> a. Recibir a satisfacción el objeto del futuro contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo. b. Pagar el valor del futuro contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. d. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista. f. Suscribir el acta de liquidación. g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. h. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. i. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. j. Exigir que la calidad de los servicios o bienes que se contratarán se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombiana, o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el futuro contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. m. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista. n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del futuro contrato.
<p style="text-align: center;">Condiciones técnicas</p>	<p>Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.</p>
<p style="text-align: center;">Multas y sanciones</p>	<p>MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y CADUCIDAD: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo



86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

b. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los



	<p>servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.</p>
<p style="text-align: center;">Cláusulas Excepcionales</p>	<p>Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.</p>
<p style="text-align: center;">Indemnidad</p>	<p>El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</p>
<p style="text-align: center;">Causales de Terminación</p>	<p>El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la GINREDCA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.</p>
<p style="text-align: center;">Supervisor/a</p>	<p>El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor S1 PAUTT LICONA MANUEL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.008.644, quien se desempeña como Jefe de Servicios Generales CIOH. El funcionario ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato; los cuales podrán ser modificados por necesidades o situaciones administrativas que lo demanden, el cambio se perfeccionará con la posesión del nuevo supervisor sin requerir la modificación de la presente carta de aceptación y será informado oportunamente al contratista. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días</p>



y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios o entreguen los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y especialmente las siguientes: a) Representar al Grupo de Intendencia Regional Caribe de la DIMAR ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Grupo de Intendencia Regional Caribe, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Grupo de Intendencia Regional Caribe, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. j) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Grupo de Intendencia Regional Caribe informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR.** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.




Cláusula Antisoborno y Anticorrupción	El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y del ministerio de defensa nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.
Liquidación	El contrato, será objeto de liquidación, de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
Juramento y Cesión	El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El presente contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.MC-312-GINREDCA-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Atentamente,


Capitan de Corbeta **ROBINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto


Aprobó: TF. Sharon Beltrán
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA


Revisó: CPB Juliana Franco
Asesora Jurídica GINREDCA

Vo.Bo. Jorge Peña Holguín
Jefe Área de Presupuesto GINREDCA

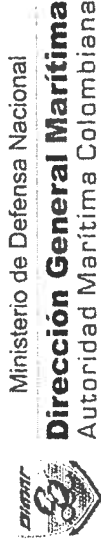
Elaboró: CPB 
Ejecutiva Contratos GINREDCA



ANEXO A
ANEXO TÉCNICO – ECONOMICO

CIUDAD DE ENTREGA	ITEMS	UNIDAD USUARIA	RUBRO PPTAL	DESCRIP BIENES	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
BARRANQUILLA	1	5KTG	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE CRC556 400 ML	5	FRASCO	\$ 26.845,00	\$ 5.100,55	\$ 31.946,00	\$ 159.730,00
	2	5KZI	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE MULTIPROPOSITO 5-56 DE 180CM ³ CON SISTEMA DE AEROSOL	30	FRASCO	\$ 15.925,00	\$ 3.025,75	\$ 18.951,00	\$ 568.530,00
	3	CP03	A.02.02.01.003.003	LUBRICANTE PRENETRANTE REF: WD-40 11 OZ	4	FRASCO	\$ 38.490,00	\$ 7.313,10	\$ 45.803,00	\$ 183.242,00
	4	ECTM CP03	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE 16 ONZ FRASCO	9	FRASCO	\$ 26.845,00	\$ 5.100,55	\$ 31.946,00	\$ 287.514,00
	5	SEMAB	A.05.01.01.003.003	ACEITE SAE 80W-90 TRASMILUBE API GL-5 PARA TRANSMISIONES DE MOTORES FUERA DE BORDA (500 C.C)	24	PINTA	\$ 26.453,00	\$ -	\$ 26.453,00	\$ 634.872,00
	6	SEMAB	A.05.01.01.003.003	ACEITE SUSUKI MARINE 4 CYCLE ENGINE OIL 10W - 30	12	GALON	\$ 173.025,00	\$ 32.874,75	\$ 205.900,00	\$ 2.470.800,00
	7	SEMAB	A.05.01.01.003.003	ACEITE LUBRICANTE DIESEL REF 15W40	12	GALON	\$ 65.000,00	\$ -	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
	8	SEMAB	A.05.01.01.003.003	ACEITE ISO 68 ACEITE HIDRAULICO ISO 68	16	GALON	\$ 65.000,00	\$ -	\$ 65.000,00	\$ 1.040.000,00
	9	5KFT	A.05.01.01.003.003	ACEITE BITZER BASE 32 PARA COMPRESORES DE AIRE ACONDICIONADO PRESENTACION POR GALON.	2	GALON	\$ 666.386,00	\$ 126.613,34	\$ 792.999,00	\$ 1.586.998,00
	10	5KFT	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE WD-40 382ML	15	FRASCO	\$ 38.490,00	\$ 7.313,10	\$ 45.803,00	\$ 687.045,00
	11	5KFT	A.05.01.01.003.003	MOBIL GREASE TM MOBILGREASE XHP TM 222 LITHIUM COMPLEX GREASE	1	CANECA	\$ 1.557.253,00	\$ -	\$ 1.557.253,00	\$ 1.557.253,00
	12	5KLD	A.05.01.01.003.003	ACEITE BSE 32 ACEITE BITZER BSE 32 X GALONES	2	GALON	\$ 644.537,00	\$ 122.462,03	\$ 766.999,00	\$ 1.533.998,00
	13	5KLD	A.05.01.01.003.003	ACEITE HBR B09 HAMBELL X 5 GALONES	4	CANECA	\$ 3.277.310,00	\$ 622.688,90	\$ 3.899.999,00	\$ 15.599.996,00

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN
 A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
 A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional

Dirección General Marítima
 Autoridad Marítima Colombiana

14	5KLD	A.05.01.01.003.003	ACEITE MERCURY 90 HIGH PERFORMANCE 858064Q01	3	GALON	\$ 679.932,00	\$ 129.187,08	\$ 809.119,00	\$ 2.427.357,00
15	5KLD	A.05.01.01.003.003	GRASA CAT PRIME APPLICATION GREASE NO. 452-6006 MEDIUM DUTY LITHIUM COMPLEX GREASE	5	UNIDAD	\$ 45.500,00	\$ 8.645,00	\$ 54.145,00	\$ 270.725,00
16	5KLD	A.05.01.01.003.003	GRASA CAT REF. 452-6006 PARA MOTORES CAT C18	3	UNIDAD	\$ 45.500,00	\$ 8.645,00	\$ 54.145,00	\$ 162.435,00
17	5KLD	A.05.01.01.003.003	GRASA G. BESLUX KBL BRUGAROLAS: GRASA ESPECIAL PARA CABLES WINCHE CTD.	2	BALDE DE 5 GALONES	\$ 882.352,00	\$ 167.646,88	\$ 1.049.999,00	\$ 2.099.998,00
18	5KLD	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE LIMPIADOR ELEC X 400 CC: REMUEVE EFICIENTEMENTE POLVO, PELUSAS, ACEITE LIVIANO DE LAS CABEZAS MAGNETICAS, EQUIPO ELECTRONICO, COMPUTADORAS E INSTRUMENTOS DE PRECISION.	6	FRASCO	\$ 85.280,00	\$ 16.203,20	\$ 101.483,00	\$ 608.898,00
19	5KLD	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE MULTIPROPOSITO Y INHIBIDOR DE LA CORROSION 3-36 EN AEROSOL POR 235 CM CUBICOS	4	FRASCO	\$ 49.270,00	\$ 9.361,30	\$ 58.631,00	\$ 234.524,00
20	5KLD	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE MULTIOSOS 382 ML/11 OZ PARA AFLOJAR Y LIMPIAR LAS PARTES INTERIORES Y MECANICAS SPRAY	4	FRASCO	\$ 38.490,00	\$ 7.313,10	\$ 45.803,00	\$ 183.212,00
21	5KLD	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE LUBRICANTE PENETRANTE CRC 5-56 180 ML	8	FRASCO	\$ 15.925,00	\$ 3.025,75	\$ 18.951,00	\$ 151.608,00
22	5KLO	A.05.01.01.003.004	CREMA REVELADORA DE COMBUSTIBLE DE 2,25 OZ PARA COMBUSTIBLES, GASOLINA, KEROSENE, ACPM.	10	UNIDAD	\$ 71.500,00	\$ 13.585,00	\$ 85.085,00	\$ 850.850,00
23	5KLO	A.05.01.01.003.003	ACEITE LUBRICANTE DE MOTOR 10W40 MARINO 4 TIEMPOS	20	GALON	\$ 333.200,00	\$ -	\$ 333.200,00	\$ 6.664.000,00
24	5KLO	A.05.01.01.003.003	ACEITE MULTIGRADO MINERAL 80W90 PARA TRASMISION	12	PINTA	\$ 26.453,00	\$ -	\$ 26.453,00	\$ 317.436,00

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

25	5KLO	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE SPECIALIST SILICONA RESISTENTE AL AGUA WD-40 11OZ	6	FRASCO	\$ 38.490,00	\$ 7.313,10	\$ 45.803,00	\$ 274.818,00
26	5KLO	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE WD-40 191 ML/5.5 OZ	12	FRASCO	\$ 25.144,00	\$ 4.777,36	\$ 29.921,00	\$ 359.052,00
27	5KMQ	A.05.01.01.003.003	WD-40 LUBRICANTE MULTITUOS 11 OZ	40	FRASCO	\$ 38.490,00	\$ 7.313,10	\$ 45.803,00	\$ 1.832.120,00
28	5KMZ	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE WD-40 382 mL	15	FRASCO	\$ 38.490,00	\$ 7.313,10	\$ 45.803,00	\$ 687.045,00
29	CIOH	A.05.01.01.003.003	ACEITE 20W50 PARA MOTORES FUERA DE BORDA MERCURY	272	CUARTO	\$ 105.000,00	\$ -	\$ 105.000,00	\$ 28.560.000,00
30	CIOH	A.05.01.01.003.003	ACEITE 2 TIEMPOS PARA GUADAÑA	20	CUARTO	\$ 45.803,00	\$ -	\$ 45.803,00	\$ 916.060,00
31	CIOH	A.05.01.01.003.003	ACEITE MX ESP 15W40 (MOTOR)	220	GALON	\$ 235.379,00	\$ -	\$ 235.379,00	\$ 51.763.380,00
32	CIOH	A.05.01.01.003.003	ACEITE CONVENCIONAL10W30 MERCURY MARINE	72	GALON	\$ 301.000,00	\$ 57.190,00	\$ 358.190,00	\$ 25.789.680,00
33	CIOH	A.05.01.01.003.003	PASTA LUBRICANTE MOLYKOTE 111 COMPOUND DE SILICONA SISTEMA REMOTS	2	UNIDAD	\$ 162.500,00	\$ 30.875,00	\$ 193.375,00	\$ 386.750,00
34	CP05	A.02.02.01.003.003	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES FUERA DE BORDA 20W50 X GALON	5	GALON	\$ 77.999,00	\$ -	\$ 77.999,00	\$ 389.995,00
35	CP05	A.02.02.01.003.003	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES FUERA DE BORDA 80W90 X GALON	16	PINTA	\$ 26.453,00	\$ -	\$ 26.453,00	\$ 423.248,00
36	CP05	A.02.02.01.003.003	LUBRICANTE WD-40 382 mL	2	FRASCO	\$ 37.970,00	\$ 7.214,30	\$ 45.184,00	\$ 90.368,00
37	SEMÁC	A.05.01.01.003.003	ACEITE 80W90 DE TRANSMISION	20	PINTA	\$ 26.453,00	\$ -	\$ 26.453,00	\$ 529.060,00
38	SEMÁC	A.05.01.01.003.003	ACEITE 20W50 X CUARTOS	18	CUARTO	\$ 19.499,00	\$ -	\$ 19.499,00	\$ 350.982,00
39	SEMÁC	A.05.01.01.003.003	ACEITE LUBRICANTE DIESEL REF 15W40	18	CUARTO	\$ 19.499,00	\$ -	\$ 19.499,00	\$ 350.982,00
40	SEMÁC	A.05.01.01.003.003	ACEITE ISO 68 ACEITE HIDRAULICO ISO 68 X 1/4 GLN	18	CUARTO	\$ 18.200,00	\$ -	\$ 18.200,00	\$ 327.600,00
41	SEMÁC	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE CRC556 400 mL	15	FRASCO	\$ 26.845,00	\$ 5.100,55	\$ 31.946,00	\$ 479.190,00
42	CP09	A.02.02.01.003.003	ACEITE 20W50 X CUARTOS	9	CUARTO	\$ 19.499,00	\$ -	\$ 19.499,00	\$ 175.491,00
43	CP09	A.02.02.01.003.003	ACEITE 2T PARA MOTORES REFRIGERADOS POR AIRE X CUARTO	5	CUARTO	\$ 19.499,00	\$ -	\$ 19.499,00	\$ 97.495,00
44	5KZH	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE WD-40 382 mL	7	FRASCO	\$ 38.490,00	\$ 7.313,10	\$ 45.803,00	\$ 320.621,00

CARTAGENA

COVEÑAS

FORMATO
CARTA DE ACEPTACIÓN
A3 – Gestión Logística, Administrativa y Financiera
A3-FOR-048 v03



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

45	CP09	A.02.02.01.003.003	ACEITE SAE 80W-90 TRANSMILUBE API GL-5 PARA TRANSMISIONES DE MOTORES FUERA DE BORDA (500 C.C)	8	PINTA	\$ 26.453,00	\$ -	\$ 26.453,00	\$ 211.624,00
46	CP09	A.02.02.01.003.003	LUBRICANTE WD-40 382 mL	2	FRASCO	\$ 38.490,00	\$ 7.313,10	\$ 45.803,00	\$ 91.606,00
47	CP12	A.02.02.01.003.003	LUBRICANTE WD-40 382 mL	4	FRASCO	\$ 45.803,00	\$ -	\$ 45.803,00	\$ 183.212,00
48	ECTM CP09	A.05.01.01.003.003	ACEITE LUBRICANTE DIESEL REF 15W40	10	CUARTO	\$ 19.499,00	\$ -	\$ 19.499,00	\$ 194.990,00
49	CP06	A.02.02.01.003.003	LUBRICANTE WD-40 382 mL	1	FRASCO	\$ 38.490,00	\$ 7.313,10	\$ 45.803,00	\$ 45.803,00
50	CP07	A.02.02.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE CRC556 400 mL	2	FRASCO	\$ 31.945,00	\$ -	\$ 31.945,00	\$ 63.890,00
51	ECTM CP04	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE CRC556 400 mL	1	FRASCO	\$ 26.845,00	\$ 5.100,55	\$ 31.946,00	\$ 31.946,00
52	CP08	A.02.02.01.003.003	ACEITE 2 T OUTBOARD PLUS PARA MOTORES	50	CUARTO	\$ 27.961,00	\$ 5.312,59	\$ 33.274,00	\$ 1.663.700,00
53	CP08	A.02.02.01.003.003	ACEITE 20W50 X CUARTOS	5	CUARTO	\$ 19.499,00	\$ -	\$ 19.499,00	\$ 97.495,00
54	CP08	A.02.02.01.003.003	ACEITE API SJ SAE 15W40 PARA MOTORES DIESEL	20	CUARTO	\$ 18.860,00	\$ -	\$ 18.860,00	\$ 377.000,00
55	CP08	A.02.02.01.003.003	ACEITE LUBRICANTE DIESEL REF 15W40	10	CUARTO	\$ 19.499,00	\$ -	\$ 19.499,00	\$ 194.990,00
56	CP08	A.02.02.01.003.003	ACEITE ISO 68 ACEITE HIDRAULICO ISO 68	5	GALON	\$ 65.000,00	\$ -	\$ 65.000,00	\$ 325.000,00
57	CP08	A.02.02.01.003.003	ACEITE LUBRICANTE PARA TRANSMISION REF 80W90 ACEITE MULTIGRADO MINERAL 80W90 PARA TRANSMISION	2	PINTA	\$ 26.453,00	\$ -	\$ 26.453,00	\$ 52.906,00
58	CP08	A.02.02.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE CRC556 400 mL	10	FRASCO	\$ 26.845,00	\$ 5.100,55	\$ 31.946,00	\$ 319.460,00
59	ECTM CP08	A.05.01.01.003.004	REFRIGERANTE PARA GENERADORES A BASE DE NITRILO Y MOLIDATO BASE AGUA	12	GALON	\$ 71.008,00	\$ 13.491,52	\$ 84.500,00	\$ 1.014.000,00
60	ECTM CP08	A.05.01.01.003.003	ACEITE LUBRICANTE DIESEL REF 15W40	50	CUARTO	\$ 19.499,00	\$ -	\$ 19.499,00	\$ 974.950,00
61	5KTK	A.05.01.01.003.003	LUBRICANTE PENETRANTE MULTIPROPOSITO 5-56 DE 180CM ² CON SISTEMA DE AEROSOL	24	FRASCO	\$ 15.925,00	\$ 3.025,75	\$ 18.951,00	\$ 454.824,00



3.10.1 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Beneficios Ambientales:

- **Reducción de la huella de carbono:** Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- **Conservación de recursos naturales:** Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- **Fomento de la equidad laboral:** Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- **Impulso a la inclusión:** Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.



Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

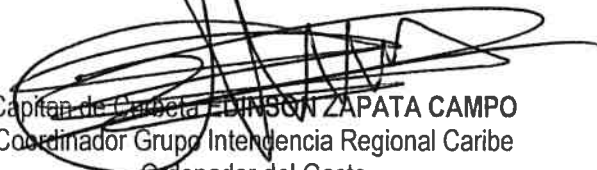
Verificada la guía A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES		FICHA NÚMERO 5
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Manejo de sustancias	Contaminación de suelo/agua	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>Los productos deberán entregarse en envases cerrados, sin fugas ni derrames.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>Acta de recibido.</p>
Transporte	Riesgos ambientales	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>El transporte deberá realizarse en condiciones seguras.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p> <p>emisión / entrega.</p>
Envases	Residuos peligrosos	<p><u>Criterios ambientales habilitantes:</u></p> <p>Los envases deberán estar en buen estado y correctamente etiquetados.</p> <p><u>Medio de verificación:</u></p>




Derrames	Contaminación	Supervisión. <u>Criterios ambientales habilitantes:</u> En caso de derrames durante la entrega, el proveedor deberá realizar limpieza inmediata. <u>Medio de verificación:</u> Supervisión.
Información del producto	Riesgo químico	<u>Criterios ambientales habilitantes:</u> Se deberá entregar hoja de seguridad de cada producto. <u>Medio de verificación:</u> MSDS.

Atentamente,


Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto


Aprobó: TF. Sharon Beltrán
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

Revisó: 
Asesora Jurídica GINREDCA
Yo.Bo. Jorge Peña Holguín
Jefe Área de Presupuesto GINREDCA

Elaboró: 
Ejecutiva Contable GINREDCA

